

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias. El término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, según auto del 28 de marzo de 2023 notificado por estado el 29 de marzo, transcurrió así: hábiles los días 30 y 31 de marzo, 10, 11 y 12 de abril de 2023; inhábiles los días 01, 02, 08 y 09 de abril de 2023. No corrieron términos del 03 al 07 de abril de 2023 en virtud a la vacancia judicial por Semana Santa.

El 11 de abril del presente año, estando dentro del término, la parte interesada allegó escrito con el cual pretende subsanar la demanda.

Santa Rosa de Cabal, 18 de abril de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, diecisiete de abril de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 1019

Radicado N° 66682-40-03-002-2023-00154-00

EJECUTIVO DE ALIMENTOS: CAROL VANESSA BELLO CONTRERAS (J. V. H. B.) vs JHONN ETHIER HERNANDEZ SANCHEZ.

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, procede el Despacho a revisar el escrito de subsanación; encontrando el Despacho que, si bien es cierto, modificó la fecha en la cual debe cancelarse la cuota de alimentos, así como la fecha en la cual se incurre en la mora y de ahí librar los intereses moratorios, se tiene que la misma no fue adecuada con base en el acta de conciliación aportada como título dentro de la presente.

Así mismo, se tiene que no se indicó ni especificó a que correspondía los gastos de manutención, tal como le fuera exigido en la providencia por lo anterior, se considera que la parte interesada no subsanó en debida forma, conforme a lo que le fue exigido en providencia de fecha 28 de marzo de 2023; por lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 numeral 7 inciso 2° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovida por CAROL VANESSA BELLO CONTRERAS, en representación de la menor J.V.H.B., en contra de JHONN ETHIER HERNANDEZ SANCHEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFIQUESE


OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado No. 064
Del 19-04-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebde934fbcd4ff5fb7c4966a3aca54d9d3f89ac1c5a3104076685a0c95693707**

Documento generado en 18/04/2023 03:35:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>